MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2022-A/MDC

Carabayllo, 22 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO:

VISTOS: El Informe N°124-2022-SGP-GPPCI/MDC, de fecha 22 de Abril del año 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe Nº050-2022-GPPCI/MDC, de fecha 22 de Abril del año 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe Legal N°160-2022-GAJ/MDC, de fecha 22 de Abril del año 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N°396-2022-GM/MDC, de fecha 22 de Abril del año 2022, emitido por la Gerencia Municipal respecto a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, correspondiente a la incorporación de un Crédito Suplementario en el Rubro 08: Impuestos Municipales y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un monto de **S/449,568.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles),** por concepto de Saldos de Balance al 31 de diciembre del año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; y, en su Artículo 50° establece: "50.1 *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) "3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";*

Que, mediante los Informes N°661-2022-SC-GAF/MDC y N°0765-2022-GAF/MDC de fecha 06 de abril de 2022, la Subgerencia de Contabilidad y Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente, así como la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, a través del Proveído N°1092-2022-GPPCI/MDC, remiten a la Subgerencia de Presupuesto, los Saldos de Balance del año fiscal 2021, a fin de ser incorporados al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, en el Rubro 08: Impuestos Municipales y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y

Participaciones, por un monto de S/449,568.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°160-2022-GAJ/MDC, emite opinión legal favorable a la propuesta de aprobación del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, al 31 de diciembre de 2021, por la suma total de S/449,568.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles); y mediante el Memorándum N°396-2022-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estado a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario los Saldos de Balance del año fiscal 2021 al Presupuesto Institucional del año fiscal 2022, por un monto de **S/449,568.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles)**; en el Rubro 08: Impuestos Municipales y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL
(Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05-RECURSOS DETERMINADOS			
INGRESOS	MONTO	EGRESOS	MONTO
RUBRO 08-IMPUESTOS MUNICIPALES	61,812.00	RUBRO 08-IMPUESTOS MUNICIPALES	61,812.00
GENERICA: 1.9-SALDO DE BALANCE		GENERICA 2.6-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	387,756.00	18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	387,756.00
GENERICA: 1.9-SALDO DE BALANCE		GENERICA 2.6-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS: 05-RECURSOS DETERMINADOS	449,568.00	TOTAL EGRESOS: 05-RECURSOS DETERMINADOS	449,568.00

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, a través de la Subgerencia de Presupuesto, elabore la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la remisión de la información pertinente, a los organismos señalados en el Artículo 31°, numeral 31.4, del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE